



P 13047 ⁹¹²⁴

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **05 ABR 2018**

VISTO: la Resolución de la Presidencia de la República P/1633 de 6 de febrero de 2017;

RESULTANDO: I) que a través de la precitada resolución se autorizó la transferencia de \$ 40.000.000 (pesos uruguayos cuarenta millones) a la Red Nacional de Atención y Tratamiento en Drogas (RENADRO);

II) que la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, observó la transferencia de \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) porque se utilizaron créditos del ejercicio 2018 debiendo imputarse en el ejercicio 2017 (artículos 13 y 20 del TOCAF);

CONSIDERANDO: I) que la precitada contratación se efectuó en cumplimiento de inaplazables necesidades de servicio, por lo que procede reiterar el gasto de referencia;

II) que existiendo crédito suficiente para disponer dicha erogación, procede reiterar el gasto de referencia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º Reitérase el gasto derivado de la transferencia realizada a la Red Nacional de Atención y Tratamiento de Drogas (RENADRO), por un monto de \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones).

2º La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24, Programa 481, Proyecto 000, Objeto del Gasto 553, Financiación 1.1.

3º Comuníquese y pase a la División Financiero Contable y al Tribunal de Cuentas de la República.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2016-2-1-0001218